

BASES DE PARTICIPACIÓN
FIESTA COSTUMBRISTA AÑO 2026.
17-18-19 DE SEPTIEMBRE
ESTADIO MUNICIPAL RAÚL VARGAS VERDEJO

Con el propósito de preservar, promover y poner en valor las tradiciones y expresiones culturales que conforman la identidad nacional y local, la Ilustre Municipalidad de Quintero convoca a la comunidad a participar en la Fiesta Costumbrista año 2026.

Esta actividad tiene como objetivo principal fortalecer el sentido de pertenencia y cohesión social mediante la celebración de nuestras raíces culturales, fomentando la participación activa de organizaciones comunitarias sin fines de lucro, centros de padres y apoderados de cuartos años medios de establecimientos educacionales municipales y subvencionados de la comuna, y, en forma subsidiaria, de personas naturales o agrupaciones particulares interesadas.

Con el objeto de establecer condiciones de participación claras, equitativas y no discriminatorias que garanticen el adecuado desarrollo del evento y la igualdad de oportunidades entre los postulantes, se han formulado las presentes Bases de Participación, las que constituyen el marco normativo que regulará la convocatoria, selección, adjudicación y funcionamiento de los espacios disponibles durante la realización de la Fiesta Costumbrista 2026.

PRIMERO: DE LAS CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN.

Para efectos de la presente convocatoria, la Ilustre Municipalidad de Quintero establece cinco categorías de participación, las cuales se describen a continuación, y cuyas condiciones particulares se regulan en las cláusulas siguientes:

1. **Gastronomía Típica:** Corresponde a los stands destinados a la preparación y venta sólo de comidas tradicionales chilenas, que promuevan el rescate de los sabores propios de nuestro país, su identidad cultural y patrimonio culinario local.
2. **Artesanía Típica:** Comprende la participación de artesanos y artesanas que exhiban creaciones elaboradas manualmente, representativas del trabajo humano, el arte popular y las expresiones culturales de la comuna y del territorio nacional. Se excluyen expresamente los productos de origen industrial o de reventa.
3. **Juegos y Entretención:** Incluye juegos e instalaciones recreativas destinadas a la diversión del público infantil, tales como camas elásticas, juegos inflables, circuitos recreativos y similares, debidamente autorizados conforme a la normativa aplicable.
4. **Comercio al Detalle:** Comprende la venta minorista de productos y artículos vinculados a la festividad, tales como souvenirs, adornos, vestimenta típica, accesorios festivos y otros elementos tradicionales. **Se prohíbe en esta categoría la venta de alimentos o bebidas.**
5. **Carros Food Truck:** Se entenderá por Food truck todo carro de arrastre con ruedas o vehículo

motorizado, habilitado para la elaboración, manipulación y expendio de alimentos, que cuente con resolución sanitaria vigente, sistema autónomo de energía y abastecimiento de agua, y cumpla con las exigencias técnicas establecidas en estas bases.

SEGUNDO: DEL ESTILO Y CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS CATEGORÍAS DE FERIA GASTRONÓMICA, FERIA ARTESANAL, JUEGOS Y ENTRETENCIONES, COMERCIO AL DETALLE Y CARROS FOOD TRUCK.

La Fiesta Costumbrista Quintero 2026 contempla diversas categorías de participación, cada una de las cuales se registrará por los siguientes lineamientos generales y requisitos particulares, de cumplimiento obligatorio por parte de los postulantes:

1. En la Categoría Gastronómica, sólo se permitirá la preparación y venta de sólo de comidas típicas chilenas, debidamente acreditadas como tales y que autorice la autoridad sanitaria.
2. En la Categoría Artesanía, sólo se admitirán productos elaborados de manera manual o semi-artesanal, quedando estrictamente prohibida la venta de artículos de producción industrial.
3. En la Categoría Gastronómica, se otorgará prioridad a organizaciones comunitarias sin fines de lucro, así como a directivas de padres y apoderados de cursos de cuarto año medio de establecimientos educacionales subvencionados o municipales de la comuna. Solo en forma subsidiaria se considerarán postulaciones de particulares.
4. Los postulantes a la Categoría Artesanía deberán contar con toldos propios tipo “araña”, confeccionados en lona de color azul, con medidas obligatorias de 3 x 3 metros. Se prohíbe expresamente la instalación de estructuras alternativas o materiales adicionales como palos, lonas, cobertores u otros elementos no autorizados.
5. Cada postulante podrá inscribirse exclusivamente para un solo stand, cuyas dimensiones máximas serán de 3 x 3 metros, sin excepción.
6. En las categorías de Comercio al Detalle y Juegos y Entretenciones, los participantes deberán contar también con toldos tipo araña de lona azul, de medidas 3 x 3 metros, salvo en el caso de juegos o instalaciones cuya naturaleza exija dimensiones especiales, las que serán evaluadas y autorizadas de manera excepcional por la Comisión Organizadora.
7. En la zona de stands gastronómicos, queda prohibida la instalación de toldos, lonas o sombrillas adicionales en el área frontal del módulo, por cuanto obstruyen la visual directa hacia el escenario central y afectan el desarrollo armónico del evento.
8. La ubicación definitiva de los stands será determinada mediante sorteo interno realizado por la Comisión Organizadora, sin perjuicio de sus facultades para ubicar excepcionalmente juegos u otras estructuras que, por su tamaño o funcionalidad, requieran sectores con condiciones especiales.
9. Los postulantes de la categoría Food Truck deberán especificar en su ficha de postulación la propuesta gastronómica que desarrollarán, la cual será contrastada con la resolución sanitaria vigente. Se prohíbe la venta de productos no autorizados en dicha resolución.
10. Los Food Truck deberán adjuntar un mínimo de tres fotografías actualizadas (interior y exterior),

que permitan verificar el estado estructural, sanitario y estético del carro. La verificación presencial del estado del vehículo y de sus dimensiones será condición previa e indispensable para la autorización del permiso de funcionamiento.

11. Los Food Truck deberán contar con autonomía eléctrica y sistemas de almacenamiento de agua potable, debiendo declarar bajo su responsabilidad que el vehículo, su lanza y accesorios de remolque se encuentran completamente operativos y en condiciones de ser movilizados de inmediato en caso de emergencia.
12. En el caso de stands gastronómicos postulados por establecimientos educacionales, sólo podrán participar personas mayores de edad debidamente autorizadas mediante carta de respaldo de la directiva del curso correspondiente, la cual deberá adjuntarse al momento de postular.

TERCERO: DE LA POSTULACIÓN.

La participación en la presente convocatoria deberá efectuarse conforme al procedimiento establecido por la Ilustre Municipalidad de Quintero, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, observando los requisitos y formalidades que a continuación se indican:

1. **Feria de Artesanía y Manualidades:** Solo podrán postular a esta categoría aquellos artesanos o manualistas, cuyos artículos a vender (80% mínimo) sean en su mayoría de fabricación o elaboración propia. Se dará especial énfasis en la revisión de las fotos adjuntadas para la selección a esta categoría. (Se sugiere adjuntar al menos 1 foto del proceso de elaboración o taller).
2. **Muestra de Comidas Típicas:** Podrán postular exclusivamente personas naturales u organizaciones que desarrollen actividades gastronómicas vinculadas a preparaciones típicas y que cumplan con las exigencias sanitarias vigentes. Los permisos respectivos deberán ser gestionados de forma colectiva a través del Servicio de Salud competente, bajo la coordinación de la Oficina de Fomento Productivo.
3. **Procedimiento general de postulación:** Toda persona natural, agrupación o entidad interesada deberá completar y presentar debidamente la Ficha de Postulación Oficial, elaborada especialmente para esta convocatoria, la cual constituye el único instrumento válido para formalizar su inscripción en el proceso. La ficha debe contener información clara, completa y veraz, y ser acompañada de la totalidad de los antecedentes requeridos en la cláusula siguiente.

CUARTO: DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

Cada postulante, sea persona natural, organización comunitaria o representante de emprendimiento individual, deberá acompañar obligatoriamente, al momento de presentar su ficha de postulación a la Fiesta Costumbrista Quintero 2026, los documentos que se indican a continuación. La omisión de uno o más de ellos podrá ser motivo de inadmisibilidad de la postulación:

1. Formulario de Postulación debidamente completado, correspondiente a la convocatoria oficial de la Fiesta Costumbrista Quintero 2026.
2. Fotocopia por ambos lados de la cédula nacional de identidad vigente del postulante.
3. Certificado de antecedentes para fines especiales, con una vigencia no superior a 60 días contados desde la fecha de emisión.
4. Declaración jurada simple ante notario en la que el postulante declare no encontrarse afecto a las prohibiciones contenidas en el artículo 4° de la Ley N.º 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, requisito aplicable exclusivamente a quienes postulen a stands de gastronomía con venta de alcohol.
5. Registro fotográfico de los productos, servicios o actividades que se pretenden ofrecer o desarrollar en el marco del evento, debidamente individualizados.
6. En el caso de carros gastronómicos del tipo Food truck, deberán acompañarse fotografías nítidas del interior y exterior del vehículo, que permitan verificar condiciones sanitarias, técnicas y de presentación.
7. Documentación adicional que el postulante estime pertinente para reforzar su postulación, tales como certificados, antecedentes técnicos, reconocimientos u otros elementos relevantes.
8. Registro Social de Hogares vigente no más de 30 días desde la fecha de su emisión y tener como mínimo 2 años residiendo en la comuna de Quintero, ésto, tratándose de postulaciones individuales de carácter particular.
9. En el caso de Organizaciones Comunitarias, deberán presentar:
 - a) Certificado de personalidad jurídica vigente emitido por el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos o entidad competente;
 - b) Certificado de directorio vigente;
 - c) Carta formal y acta de asamblea mediante las cuales se autorice expresamente a uno de sus miembros a representar a la organización en la presente postulación.

QUINTO: SOBRE LOS PLAZOS Y LUGARES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES.

1. La Fiesta Costumbrista se desarrollará entre el jueves 17 y el sábado 19 de septiembre de 2026, siendo su apertura el día jueves 17 de septiembre de 2026, a las 11:00 am.
2. Las bases y fichas de postulación estarán disponibles para descargar en la página web <https://www.muniquintero.cl/>, **desde** el viernes 07 de agosto a las 12:00 horas, **hasta** las 14:00 horas del día martes 11 de agosto del presente año.
3. El proceso de entrega de la ficha con su postulación y demás antecedentes se debe entregar entre los días miércoles 12 de agosto y lunes 17 de agosto, de 08:30 a 13:00 horas, en la Oficina de Partes del municipio; en sobre cerrado, tamaño oficio, en el que se deberá estipular: "Postulación Fiesta Costumbrista 2026" Indicando la Categoría a la que Postula.
4. Posterior a esa fecha no se aceptarán nuevas postulaciones, el plazo vence impostergablemente

el lunes 17 de agosto de 2026 a las 13:00 horas.

SEXTO: SOBRE LA SELECCIÓN.

1. La selección de los participantes se realizará entre el día el martes 18 al viernes 21 de agosto, por una comisión Evaluadora conformada para el caso, que ratificará la participación de cada expositor previa evaluación de los antecedentes y productos a exponer.
2. Los resultados de la selección estarán disponibles a partir de las 16:00 horas del día jueves 27 de agosto del 2026, en listado publicado en la página oficial del municipio y redes sociales disponibles.

SÉPTIMO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES Y PARTICIPANTES.

Conforme a los principios de igualdad, transparencia, legalidad y responsabilidad administrativa que rigen los actos municipales, se establece que podrán postular únicamente aquellas personas naturales u organizaciones que no mantengan deudas por concepto de patentes o permisos otorgados por la Oficina de Rentas y Patentes Comerciales al momento de presentar su solicitud, y que no registren antecedentes de incumplimiento o mala conducta en participaciones anteriores, debidamente certificados por la entidad organizadora.

Una vez seleccionados, los participantes quedarán sujetos al íntegro y estricto cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Respetar la ubicación asignada por la Comisión Organizadora, así como los requerimientos técnicos y logísticos señalados en el artículo segundo, numeral 4, 6 y 8 cuando corresponda.
2. En el caso de los stands de gastronomía, su infraestructura será construida por la Ilustre Municipalidad de Quintero conforme a las especificaciones técnicas establecidas para este tipo de actividad.
3. Mantener permanentemente limpio y ordenado el espacio asignado durante toda la jornada.
4. Mantener una conducta cordial, respetuosa y colaborativa con el público asistente, demás expositores y funcionarios municipales a cargo del evento.
5. Asegurar que tanto el stand como el expositor se encuentren debidamente identificados mediante cartel visible y credencial personal, los cuales serán entregados por la organización el día de apertura del evento.
6. Se prohíbe expresamente el traspaso del stand a terceros, a título gratuito u oneroso. El titular adjudicado deberá estar presente en su puesto de manera habitual y permanente. La infracción a esta norma habilita a la Municipalidad para proceder al cierre inmediato del stand, sin derecho a devolución.
7. Gestionar personalmente la documentación tributaria y sanitaria exigida por el Servicio de

Impuestos Internos (SII) y la Autoridad Sanitaria correspondiente. Será obligatoria la asistencia a las jornadas de capacitación convocadas por personal de salud municipal o la autoridad competente. La inasistencia será causal de exclusión del proceso.

8. Ceñirse exclusivamente al giro autorizado en su postulación (gastronomía, artesanía, comercio, juegos y food truck), sin posibilidad de ampliarlo o modificarlo sin autorización expresa.
9. Abstenerse de retirar, alterar o apropiarse de la infraestructura de los módulos gastronómicos, por cuanto son de propiedad municipal.
10. Los expositores del rubro gastronómico deberán portar, durante toda la atención al público, delantal y gorro blanco, así como utilizar guantes y demás implementos exigidos por la autoridad sanitaria para la correcta manipulación de alimentos.
11. El ingreso de vehículos a los sectores de stands estará autorizado únicamente entre las 08:00 y las 10:00 horas. Posterior a dicho horario no se permitirá acceso motorizado. Todos los stands gastronómicos, comercio, artesanía, juegos y food truck deberán encontrarse plenamente operativos a partir de las 11:00 horas de cada día; su incumplimiento habilitará el cierre del puesto respectivo. El horario de cierre diario será definido e informado oportunamente por la organización.
12. Será responsabilidad exclusiva del expositor el traslado, resguardo y vigilancia de sus pertenencias al término de cada jornada. La organización no responderá por pérdidas, hurtos o daños.
13. En el caso de los stands de gastronomía, el locatario deberá registrar el nombre del puesto en el formulario de postulación. Este no podrá infringir la moral o las buenas costumbres. En caso de que el nombre corresponda a una marca registrada, deberá contar con autorización expresa de su titular.
14. Se prohíbe estrictamente el uso del portón de acceso sur del Estadio (camino a Ritoque), el cual se reservará exclusivamente para vehículos de emergencia y servicios técnicos.
15. Cada locatario dispondrá de 15 minutos para cesar la atención al público al término de la jornada, y 30 minutos adicionales para abandonar el recinto. Estos horarios serán definidos por la organización y comunicados en la reunión de coordinación.
16. Los expositores que incurran en incumplimientos graves a las presentes bases podrán ser denunciados ante el Juzgado de Policía Local de Quintero o ver revocado su permiso, según la gravedad de la infracción.
17. Los stands que incluyan expendio de bebidas alcohólicas deberán acompañar obligatoriamente una oferta de alimentos típicos o platos preparados. Se prohíbe la venta exclusiva de alcohol.
18. Los stands gastronómicos podrán operar con un máximo de cuatro artefactos eléctricos: congeladora, microondas, hervidor y refrigerador.
19. No se autorizará el uso de freidoras eléctricas ni hornos eléctricos, dado que provocan sobrecarga en el sistema eléctrico general del evento.
20. Cada locatario deberá contar con sus propias mesas y sillas dentro de un espacio máximo de 3 metros de frente por 3 metros de fondo, incluyendo eventuales parrillas o elementos de

preparación.

21. Los responsables de juegos inflables deberán contar con generadores eléctricos autónomos, sin perjuicio de las fiscalizaciones técnicas correspondientes.

22. La Comisión Organizadora se reserva el derecho de admisión y podrá rechazar solicitudes de expositores en casos calificados o fundados.

En cumplimiento de la Ley N.º 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso en establecimientos de expendio de alimentos, se deberá observar lo siguiente:

a) Cuando los alimentos se consuman en el lugar, deberán servirse en vajilla reutilizable (loza o vidrio), o en envases desechables de cartón. Cubiertos deben ser de metal o madera.

b) Para ventas de alimentos para llevar, sólo se autorizarán envases reutilizables distintos del plástico: cartón, bambú, u otros materiales permitidos.

23. La infracción a lo dispuesto en materia de plásticos de un solo uso será sancionada con multas de 1 a 5 UTM por cada elemento indebido entregado, conforme a lo establecido por la ley citada.

24. Respecto de los envases de vidrio desechables, cada locatario deberá instalar un contenedor individual para su acopio y depositarlo al final de la jornada en los puntos de reciclaje dispuestos por el municipio.

25. Cada expositor deberá implementar un sistema básico de manejo de residuos diferenciados, fomentando la separación de desechos reciclables y orgánicos, conforme a las políticas municipales de sustentabilidad.

26. Por razones de seguridad y prevención de incendios, todo stand gastronómico, carro de comida o Food truck deberá contar, de manera obligatoria, con al menos un extintor de polvo químico

27. seco de 6 kilogramos, debidamente certificado y vigente, ubicado en un lugar visible y de fácil acceso. La infracción a esta obligación será causal inmediata de suspensión del funcionamiento.

28. Se prohíbe la utilización de equipos de amplificación sonora, altavoces, radios o instrumentos musicales sin autorización escrita de la Comisión Organizadora.

29. Se prohíbe el retiro anticipado del stand o abandono del puesto antes del término oficial del evento, salvo autorización expresa. El incumplimiento será sancionado con la exclusión de futuras convocatorias.

30. Cada expositor será responsable por los daños que cause a bienes municipales o a terceros, respondiendo civilmente por tales perjuicios conforme a las reglas del Código Civil. La organización podrá ejercer acciones legales y exigir las indemnizaciones correspondientes.

OCTAVO: DEL COBRO.

Se aplicará la Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos, Permisos y Concesiones. La recaudación y solicitud de antecedentes respectivos será realizada por personal de la Oficina de Patentes Comerciales. Esta recaudación se informará con anticipación el día a efectuar el pago. Sin comprobante de pago no podrá funcionar en el local de la Fiesta Costumbrista.

En el caso de la categoría entretenimientos, el cobro será de acuerdo a los metros cuadrados de cada juego (incluyendo toldo y sector cancha).

NOVENO: DE LAS SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases facultará a la Ilustre Municipalidad de Quintero para adoptar medidas correctivas inmediatas, conforme al siguiente detalle:

1. No podrán acceder a la instalación de stands ni ejercer actividad alguna en el recinto del evento aquellos postulantes que no hubiesen sido expresamente seleccionados por la Comisión Evaluadora designada para estos efectos.
2. Serán igualmente excluidos quienes, habiendo participado en versiones anteriores de esta actividad, hayan sido objeto de evaluación negativa por parte de la organización, ya sea por incumplimientos, faltas a la normativa, o conductas impropias.
3. Se otorgará especial énfasis al cumplimiento, por parte de los expositores del patio de comidas, de condiciones mínimas de presentación personal, higiene, y observancia estricta de las normativas sanitarias vigentes.
4. Toda contravención a las disposiciones contenidas en las presentes bases, particularmente aquellas referidas a la instalación no autorizada o incumplimiento de medidas de orden e higiene, podrá ser sancionada con el decomiso inmediato de especies, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
5. El Municipio se reserva el derecho de fiscalizar, de manera continua, que sea efectivamente la persona adjudicataria quien atienda el stand autorizado. La verificación de un traspaso no autorizado a terceros será sancionada con la exclusión inmediata del expositor del evento, sin derecho a reclamo ni devolución alguna.
6. Los expositores que infrinjan las obligaciones contenidas en las presentes bases podrán ser denunciados ante el Juzgado de Policía Local de Quintero, conforme a las facultades municipales establecidas en la Ley.

DÉCIMO: FECHAS RELEVANTES DEL PROCESO.

Para los efectos de asegurar una adecuada coordinación y ejecución del presente procedimiento, se establecen las siguientes fechas y actividades a tener en consideración por parte de los postulantes adjudicatarios:

1. Viernes 28 de agosto de 2026, a las 15:30 horas: Reunión informativa con los postulantes adjudicados, a efectuarse en el Salón Francisco Coloane de la Ilustre Municipalidad de Quintero.
2. Lunes 31 de agosto y martes 1 de septiembre de 2026, de 09:00 a 13:00 horas: Retiro de formulario en la Unidad de Patentes Comerciales.
3. Jueves 3, viernes 4 de septiembre de 2026, proceso recepción de formulario y antecedentes solicitados por Unidad de Patentes Comerciales.

4. Lunes 7, martes 8, miércoles 9 de septiembre de 2026, de 09:00 a 13:00 horas: Pago del permiso municipal en la Unidad de Patentes Comerciales.
5. Lunes 14 de septiembre de 2026, a las 15:30 horas en el Estadio Municipal Raúl Vargas, se hará entrega formal de los respectivos stands a los locatarios adjudicados.

DECIMO PRIMERO: DECIMO PRIMERO: Toda consulta, requerimiento o solicitud de información relativa a la presente convocatoria deberá ser canalizada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Quintero, en el 5° piso del Edificio ubicado en Lord Cochranne 180, o al fono N.º 32 237 519, en horario hábil administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL ANEXO DE POSTULACIÓN.

Formará parte integrante e inseparable de las presentes Bases de Participación, el Anexo denominado “Ficha Oficial de Postulación Fiesta Costumbrista Quintero 2026”, el cual contiene los antecedentes fundamentales para la evaluación de cada postulante, y cuya presentación completa, veraz y dentro del plazo establecido será requisito obligatorio para participar en el proceso.

La información declarada en dicho Anexo tendrá el carácter de DECLARACIÓN JURADA, y cualquier falsedad u omisión relevante podrá dar lugar a la exclusión inmediata del proceso de selección, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales que correspondan.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
FICHA DE POSTULACIÓN
FIESTA COSTUMBRISTA AÑO 2026 DESDE EL 17,18,19 DE SEPTIEMBRE.

I. Datos de Identidad	
NOMBRE: _____	RUT:
DIRECCION: _____	
EMAIL: _____	
FONO: _____ FONO RECADO: _____	

II. CATEGORIA MARQUE CON UNA X

- Gastronomía _____ Nombre del Stand: _____
- Food Truck _____
- Artesanía y/o Manualidades _____
- Juegos y Entretenimientos _____
- Comercio _____

POSTULANTE

- Postulante es Organización Comunitaria _____
- Postulante Particular: _____

HA PARTICIPADO EN OTRAS FERIAS: SI _____ NO _____

Mencione dos participaciones anteriores: Nombre, fecha, lugar, entidad que organizó, persona de referencia

1. _____

2. _____

Tiene Iniciación de Actividades: SI _____ NO _____ / **Tiene Boletas o Facturas:** SI _____ NO _____

Tiene algún permiso para su Actividad. SI _____ NO _____, ¿cuál? _____

III. Descripción de productos y/o servicios que venderá: Detallar con letra clara y legible todos los productos que ofrecerá. No se podrá agregar productos al momento de realizar el pago en la oficina de Rentas y Patentes Comerciales

IV. Registro Fotográfico de Productos y/o Servicios.

ESTOY EN CONOCIMIENTO DEL MARCO REGULATORIO DE LA **FIESTA COSTUMBRISTA 2026**,
COMPROMETIÉNDOME A DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS DE LAS BASES DE POSTULACIÓN.

DATOS DEL POSTULANTE

Nombre: _____

Fecha : _____

Firma : _____

CONSULTAS E INFORMACIONES DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO,

LORD COCHRANNE N°180. 5° PISO

FONO: N.º 32 237 9519

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.